to, y en el HABER los mismos $ 90 que se contrapasaron. Para allanar este defecto, se acostumbra en la práctica aumentar las sumas generales del DIARIO al fin de mes con la cantidad que se haya cargado y abonado á causa del error y su contrapase en la cuenta relativa del MAYOR, poniendo por redaccion en el mismo DIARIO, al considerar este aumento, la razon de por qué se hace, con lo cual las sumas generales del DIARIO deberán quedar iguales á las del DEBE y el HABER del referido MAYOR, y por consiguiente la *Balanza* con toda la comprobacion necesaria.

Aun cuando son muchos más los errores que pueden cometerse de una ó de otra manera de las indicadas, y por supuesto las contrapartidas que para corregir estos errores se practican de distinto modo, no es conveniente aglomerar en la teoría las reglas que se observan para verificarlo, porque de ello quizá resultaria la confusion. Por lo mismo, se deja para los ejercicios prácticos lo que por ahora se omite.

En cuanto á la tercera circunstancia, para que la contabilidad por *Partida Doble* produzca los precisos resultados que le son propios, y que consiste en que sea *Bien balanceada*, debe decirse que para llevarla á cabo hay que observar varias reglas de suma importancia, supuesto que esta operacion sirve para presentar los resultados de cuantas contenga la contabilidad, de una manera precisa y positiva.

Las reglas indicadas son las siguientes:

1ª Terminado ya el curso de los negocios, el TENEDOR DE LIBROS deberá reconocer escrupulosamente cuenta por cuenta de las que aparezcan en el LIBRO MAYOR, á fin de formar los asientos de las cantidades que en algunas de ellas observare que falten, para dejarlas terminantemente arregladas. Tales asientos se llaman de *Complemento*, en razon de que ellos sirven para completar estas mismas cuentas, de lo que les era indispensable para dar el resultado debido. Antes de continuar, y como cosa necesaria para la comprension de esta interesante teoría, se asienta aquí la definicion de *Complemento*.

COMPLEMENTO es el asiento que debe practicarse á fin de arreglar una cuenta de manera que produzca el saldo verdadero.

Estos asientos no son los que naturalmente deben considerarse para cerrar las cuentas con las cantidades que produzean el ACTIVO y el PASIVO con que en realidad se forma el *Balance General*, y los cuales comprenden los libros por medio de los asientos de *Balance de salida* y *Balance de entrada*, ó simplemente por la cuenta de *Balance*, de que ya se habló con la

extension posible. Los referidos asientos de *Complemento* son los que deben verificarse con cargos y abonos *virtuales* en las cuentas, que como ya se indicó, los necesiten para presentar los saldos verdaderos que ellas deben producir; pero estos asientos dependen únicamente de la ciencia y buen criterio del TENEDOR DE LIBROS, y no como los primeros, es decir, los del *Balance*, que provienen y se conocen forzosamente del curso indispensable de las operaciones mismas, y los que, con un superficial conocimiento que se tenga de la rutina que se observa para cerrar los libros, se practican sin dificultad alguna.

Con el fin de aclarar cuanto sea posible lo relativo á los asientos virtuales con que se complementan las cuentas, se ponen los siguientes ejemplos de algunas que los necesitarian, advirtiendo antes que por asientos virtuales se entienden aquellos que se forman de cuentas deudoras y acreedoras que nada reciben y nada entregan, sino que por su naturaleza misma deben reportar la cantidad de que se trate, cuando son deudoras, ó por su propio carácter tengan derecho al valor que se considere, cuando son acreedoras, como se dijo al asentar la regla importantísima para la distincion de los *Deudores* y *Acreedores*.

PRIMER EJEMPLO. Supóngase que un dependiente comenzó en su destino en 1º de Enero con un sueldo anual de $2,000, y que por disposicion de su principal podrá tomar en cuenta de su sueldo cantidades parciales. Las cantidades que bajo este supuesto fuere percibiendo, se le cargarán sucesivamente en la cuenta que con tal objeto se le abra, y en la cual al fin del año, cuando se proceda á balancear las cuentas, aparezca en la que le corresponde un cargo de $1,500 que ha recibido; es evidente que esta cuenta no puede saldarse con el saldo natural que arroja, supuesto que en tal caso el interesado resultaria debiendo los $1,500, lo que no es exacto; pues que si este individuo ha estado todo el año sirviendo, al término de este tiempo habria vencido su sueldo de $2,000, cuya cantidad, comparada con la que se le habia ministrado, daria un saldo verdadero de $500 que realmente alcanzaba, y el que deberia arrojar la cuenta, siempre que fuera debidamente balanceada. Para conseguir este preciso resultado, indispensable seria formar el asiento de *Complemento* que resalta en este caso, y es el de abonarle al dependiente en su cuenta respectiva los $2,000 á que tiene derecho, cargándoselos á otra cuenta que deberia haberse establecido bajo el título de *Gastos de Negociacion* ó de *Gastos Generales*, que era la que debia reportar tal sueldo.

En tal estado la cuenta, presentaria en su DEBE $1,500 que el depen-

diente habia recibido, y en su HABER $2,000 que el mismo dependiente habia vencido; por consecuencia, el saldo que en tal caso resulta de $500, es el que exacta y verdaderamente la casa debe al dependiente.

SEGUNDO EJEMPLO. Supóngase que en 1º de Enero reciba un negociante la cantidad de $3,000 al 6 por ciento anual, proporcionada por José Mora. Es evidente que se le abonarian á Mora los $3,000 en la cuenta que deberia abrírsele, y en la cual al fin del año era preciso abonar el interes de $180 que habia vencido ese capital, en el supuesto que el interesado no cobrara dicho interes. El asiento de *Complemento* que de esta operacion resultaria, será el de cargarle á la cuenta de *Pérdidas* y *Ganancias*, que tiene por objeto reportar las pérdidas, debiendo considerarse por cuenta *Acreedora* la del prestamista Mora, por ser la que tiene derecho al interes de que se trata. Arreglada así la cuenta con abono total de $3,180, expresará exacta y positivamente el saldo con que debe balancearse y el que realmente se le debe á José Mora.

2ª Esta regla se reduce á que el TENEDOR DE LIBROS verifique la *Balanza* ó *Balance* de comprobacion que comprenda toda la época de la contabilidad; es decir, desde la fecha en que se estableció la que va á balancear, hasta la fecha en que practique el *Balance General.*

Con esta operacion el TENEDOR DE LIBROS se asegura de que los pases de las cantidades se han hecho con precision de un libro á otro, circunstancia indispensable para proceder á la formacion del ACTIVO y el PASIVO, para lo cual será forzoso que la *Balanza* de que se viene tratando, contenga en sus columnas respectivas los saldos de las cuentas.

3ª Esta regla se reduce á indicar que hecha ya la *Balanza de Comprobacion* que se acaba de mencionar, el TENEDOR DE LIBROS procederá á la formacion del Inventario, que propiamente y como se deja advertido, es la nota detallada y valorada de las *existencias* que se posean; con cuya nota y la *Balanza de Comprobacion*, se tienen los datos que son indispensables para formar el ACTIVO y el PASIVO, ó lo que es lo mismo, el *Balance General.*

4ª La regla de que se va á tratar, se refiere al método que se seguirá para la formacion del ACTIVO y el PASIVO, de cuya comparacion resultará el *Capital líquido.* Como ya se indicó en la regla anterior, tal operacion se sacará del *Balance de Comprobacion* y del Inventario, comenzando por considerar como ACTIVO las partidas de todas las cuentas que comprenda el repetido Inventario, anotando en el estado del *Balance General* sus nombres y los valores que por existencias les correspondan. Terminado

esto, se examinará el *Balance de Comprobacion*, á fin de tomar de él los saldos activos y pasivos de las cuentas que comprenda, y que no hayan sido consideradas en las que por parte del ACTIVO se tomaron del citado Inventario. Por supuesto que los valores que se vayan tomando deberán colocarse en sus columnas respectivas, ya del ACTIVO, ya del PASIVO, y que la diferencia ó saldo entre el monto de uno y otro, será el *Capital líquido*, positivo ó negativo, con que debe igualarse la cantidad que se posea con la que se deba; cuyo saldo, como se deja dicho, expresará el *Capital líquido* positivo ó negativo.

Para formular debidamente el ACTIVO y el PASIVO, se usará de un libro rayado como para el DIARIO, escribiendo en la primera columna de pesos, que sirve para las cantidades de los deudores, *Activo*, y en la segunda columna de las cantidades acreedoras, *Pasivo.*

(Se advierte que este Libro es el mismo de inventarios de que se trató en la primera division.)

El modelo de este libro se manifiesta á continuacion, estableciéndolo con el encabezamiento que para estos Balances se acostumbra.

Balance General del Activo y Pasivo correspondiente á Bernabé Miranda, de México, verificado en 31 de Diciembre de 1869.

			ACTIVO.		PASIVO.	
		Para el nombre de las cuentas y orígen de sus cantidades.				

El *Balance General*, segun las prevenciones de las Ordenanzas de Bilbao, en el capítulo 9º, párrafo 13, debe verificarse á lo menos cada tres años, escribiéndose en un libro á propósito y de una manera clara y ordenada, autorizándolo el negociante y demas interesados, si los hubiere, con su firma al calce. Siendo esta operacion de sumo interes para el negociante, se acostumbra en la práctica hacerla al fin de cada año por regla general, debiéndose repetir en todos los casos que haya necesidad de conocer el estado de la Negociacion, como por ejemplo: en la formacion ó disolucion de compa-

ñías, en las quiebras, en las liquidaciones de Capitales, y por muerte del representado en los libros.

* En estos casos, dicho *Balance general* deberá practicarse legalmente, es decir: autorizado por peritos ó por un corredor recibido; de lo contrario, no hará fé judicialmente. *

5ª La regla última que debe observarse para obtener la seguridad absoluta de que el *Balance General* que se haya formado es exacto y verdadero, se reduce á establecer una cuenta provisional de *Pérdidas* y *Ganancias*, la cual se comenzará con las cantidades que en el DEBE y el HABER tenga la que se haya establecido en el LIBRO MAYOR, y cuyas cantidades se podrán tomar de la misma cuenta que debe constar en el *Balance de Comprobacion*, supuesto que él representa en todas sus partes al referido LIBRO MAYOR. Despues se buscarán las diferencias que por Utilidades ó Pérdidas deban producir las cuentas que sean susceptibles de ello, anotando bajo el nombre de cada una de estas cuentas y en el papel que con el rayado de DIARIO se haya dispuesto, en la columna del DEBE, la pérdida que le corresponda, ó en el HABER la utilidad que produjere. Cuando se haya concluido el reconocimiento de todas las cuentas que comprenda el *Balance de Comprobacion* y se hayan colocado sus *Pérdidas* ó *Ganancias* en las columnas respectivas, se buscará entre la suma total de las primeras y la suma general de las segundas, su diferencia, la cual, colocándola en la columna que diere suma menor, vendrá á igualar las dos sumas generales que se asentarán debajo de la línea que para cortar las sumas se acostumbra, terminando esta operacion con poner dos líneas debajo.

Esta cuenta, al terminarse, quedará exactamente igual á la del LIBRO MAYOR cuando esta se encuentre saldada. El objeto de formular la provisional, es el de hallar anticipadamente los precisos resultados que tal cuenta debe producir, los cuales no pueden ser otros que la utilidad ó pérdida líquida que se haya obtenido.

En la cuenta de que se acaba de tratar se consideran dos clases de utilidades ó pérdidas, que son: la bruta ó aparente, que es la que da cada cuenta en lo particular, llamándose así en razon de que ella podrá aumentar ó disminuir con las utilidades ó pérdidas que dieren las demas. La utilidad ó pérdida líquida es la que se obtiene por saldo entre la suma de todas las pérdidas y la suma de todas las ganancias, considerándose naturalmente por pérdida líquida la que resulta de que la suma del DEBE sea mayor que la del HABER, y por utilidad líquida, la que provenga de que el HABER sea mayor que el DEBE.

Encontrada que sea la utilidad ó pérdida líquida, se habrá obtenido el medio de comprobacion absoluto, con el cual se demostrará si el *Balance General* ha producido el verdadero *Capital líquido* que debia resultar. La demostracion se formulará en estos términos:

Supóngase que la utilidad líquida que se ha encontrado es de	$ 5,000
Si á esta utilidad se agrega el *Capital líquido* que aparezca al proceder á la formacion del *Balance General* que fuera de.....	$ 15,000
Resultaria que el *Capital líquido*, producido por el *Balance General*, deberia ser de.....	$ 20,000

Tal resultado se encontraria siempre que no existiera en la contabilidad, ni en la formacion del mismo *Balance General*, el más mínimo error, pues de lo contrario imposible seria encontrar esta absoluta comprobacion.

Si en vez de considerar que se haya tenido utilidad, se supusiera pérdida líquida, en lugar de aumentarla segun se verificó en el caso propuesto, se deduciria del *Capital líquido* indicado, y entonces la diferencia hallada seria una cantidad igual al *Capital líquido* que en el *Balance General* se hubiera encontrado.

Por consecuencia de lo expuesto, resulta la regla siguiente para buscar esta interesante demostracion.

El Capital líquido, segun el *Balance de Comprobacion*, más la utilidad ó menos la pérdida líquida, será igual al Capital líquido que el *Balance General* produjere.

La perfecta inteligencia de esta regla que por solo teorías no es fácil poner en claro, se conseguirá al practicarla en la segunda parte de este tratado.

Para concluir esta importante division, se hará reminiscencia de lo que en la introduccion de esta obra se dijo con relacion á que la dificultad superior que existe para un TENEDOR DE LIBROS, es la de sistemar, seguir y balancear debidamente las contabilidades por *Partida Doble*, y no como en lo general se supone que consiste únicamente en poder distinguir con precision los *Deudores* y *Acreedores* que contengan las operaciones que resulten de los cálculos de los negocios; pues que, como en la misma introduccion se hizo notar, esta dificultad existe solamente para la comprension del principio fundamental de la *Partida Doble*, y de cuyo perfecto conocimiento no resultaria mas que el que lo poseia pudiera formar por este método el asiento de cualquiera combinacion, pero nunca que con solo esto tuviera los conoci-

mientos indispensables para practicar la TENEDURIA DE LIBROS con la ciencia necesaria. Del aserto de lo expuesto en este último punto, se podrá ya juzgar, si se ha estudiado con el detenimiento necesario, lo relativo al significado de *Partida Doble* en la segunda division de este tratado; y en la quinta de que se acaba de tratar, las bases referentes á sistemar, seguir y balancear las contabilidades por el sistema indicado.

Se conoce otro método de hacer el *Balance General*, que es mucho más breve y sencillo; pero no tan demostrado como el que se deja expuesto, y de cuyo segundo método se darán las teorías y práctica al tratar de la quinta contabilidad, no verificándolo desde ahora porque esto quizá confundiria á los estudiantes.

SEXTA DIVISION.

De las diferentes clases de Compañías que pueden formar los negociantes para el giro de sus capitales, el modo de llevar sus contabilidades por Partida Doble, y reglas para liquidar estas mismas Compañías.

Se conocen y están admitidas por las Leyes generales del Comercio, cuatro especies de compañías, en este órden:

COMPAÑÍAS COLECTIVAS Ó EN NOMBRE COLECTIVO.

Estas compañías son las que establecen dos ó más socios bajo una razon social, poniendo ciertos capitales para el giro del negocio que designen, y cuyas *Utilidades* ó *Pérdidas* les corresponden en la proporcion que convinieren, siendo circunstancia precisa de esta clase de compañías, que los socios solidariamente respondan de los resultados de los negocios hasta su absoluto término.

COMPAÑÍAS EN COMANDITA.

Se denominan así las que establecen ministrando una ó más personas á quienes se les da el nombre de Socios Comanditarios, los fondos convenidos que otro ú otros socios que se llaman Gestores, manejan exclusivamente en su nombre particular.

La responsabilidad del Comanditario llega hasta donde alcancen los fondos que haya ministrado ó prometido ministrar; mas los Socios Gestores son responsables solidariamente de los resultados de todas sus operaciones.

En la razon social de esta compañía, no debe incluirse el nombre del Comanditario.

COMPAÑÍAS ANÓNIMAS.

Son las que establecen varios individuos por medio de suscriciones y sin dar al público sus nombres. La compañía gira con el nombre de la empresa á que se dedica. Los suscritores á ella se llaman accionistas, y los recibos ó títulos de lo que exhibieron y deben exhibir, se llaman acciones. Los socios nombran en junta general sus Administradores, Directores y Tesoreros, para que manejen los negocios, y cada socio no tiene otra responsabilidad ni obligacion pecuniaria, que cubrir en los plazos que se fijen, el total de su accion ó acciones.

Compañías anónimas limitadas se llaman aquellas que se organizan bajo las bases anteriores, pero que su capital está limitado ó fijado en una cierta suma.

COMPAÑÍAS ACCIDENTALES Ó EN PARTICIPACION.

Esta clase de sociedades están incluidas en las otras de que ya se habló, supuesto que en todas deben considerarse los socios comprendidos relativamente en los compromisos y ventajas que de ellas dimanan: sin embargo, para estas compañías no se exigen las formalidades que para las otras, en razon de que los negocios por que se establecen son eventuales ó transitorios. Para dar una idea de tales sociedades, supóngase que un negociante que esté girando por sí solo ó en compañía, entra en un negocio á médias con otro individuo que se lo proponga, y que tal negocio desde su principio á su fin se verificó en un mes, á cuyo término quedaron satisfechos los contratantes y cortadas las relaciones de comercio que habian contraido. Con lo expuesto, queda indicada la naturaleza y objeto de tales sociedades, y explicado por qué se consideran como eventuales ó transitorias.

Sobre la naturaleza de las compañías no se habla con más extension, porque esto seria profundizar puntos de derecho mercantil separándose del objeto esencial de este tratado, que solo se refiere al método de TENEDURIA DE LIBROS por *Partida Doble*, al cual, sin embargo, sí corresponden las nociones que se dejan indicadas con relacion á las Leyes Mercantiles. Se advierte que para ser un perfecto TENEDOR DE LIBROS, es muy interesante el estudio del Derecho Mercantil.

En cuanto á la manera de llevar la contabilidad de una compañía por el sistema de *Partida Doble*, debe decirse que la base para sistemarla es la escritura de contrato, que, segun las citadas leyes del comercio, ha de extenderse en toda forma ante Notario público, bajo el supuesto que las cláu-